



Asunto: Ordenación de la gestión material de expedientes de vehículos y conductores en el CTDA.

Instrucción SG 2025/06

En artículo 5.a) y b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, Ley de Tráfico), atribuye al Ministerio del Interior, en los términos que se determinen reglamentariamente, las competencias en materia de tramitación administrativa relacionada con autorizaciones administrativas para conducir y de circulación de los vehículos. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, dichas competencias se ejercerán por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

El ejercicio concreto de estas competencias se atribuye en los Reglamentos de desarrollo de la Ley de Tráfico a los jefes provinciales de tráfico. En el caso de los expedientes relativos a las autorizaciones administrativas de los vehículos, en virtud del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y en el caso de las autorizaciones administrativas para conducir, en virtud del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

La Dirección General de Tráfico cuenta en su estructura con un órgano específico para la realización de actividades de carácter material o técnico, que si bien inicialmente estaba limitado al ámbito de la tramitación de procedimientos sancionadores cuyo origen estuviera generado por medios automatizados de captación de imágenes, actualmente se adscribe a la Secretaría General del organismo, en virtud del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior. Así en su artículo 12.2. a) se dispone que a la Secretaría General le corresponde la dirección del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, así como de sus funciones de apoyo telemático y administrativo para la tramitación a través de la sede electrónica del organismo.”

El Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas (CTDA), creado por Orden INT/2035/2007, de 2 de julio (BOE de 10 de Julio), ejerce su actividad como una Unidad de la Dirección General de Tráfico correspondiéndole además de las tareas auxiliares relativas a la actividad sancionadora del organismo, otras tareas de apoyo a las Jefaturas Provinciales de Tráfico y Servicios Centrales vinculadas con la gestión en materia de vehículos, conductores o sanciones.

En un contexto de creciente digitalización y modernización de la Administración Pública, resulta imprescindible optimizar los procesos de gestión de expedientes para mejorar la eficiencia y la calidad del servicio prestado a los ciudadanos. La ordenación de los servicios que se establece en la presente Instrucción responde a la necesidad de avanzar en la digitalización de los procedimientos administrativos, permitiendo una gestión más ágil, segura y transparente de los expedientes de vehículos y conductores. En este sentido, el CTDA se presenta como la unidad más idónea en la organización para asumir la gestión material masiva de este tipo de expedientes, gracias a su experiencia y capacidad tecnológica.

La presente Instrucción permitirá a las Jefaturas Provinciales de Tráfico enfocarse en las funciones esenciales, mientras que el CTDA se encargará de las tareas meramente materiales que permitirán una gestión de expedientes de manera eficiente y homogénea, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos y la calidad del servicio.

Por ello y en base a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que habilita a ordenar la actividad de las diferentes Unidades de la Dirección General de Tráfico:

Primero. *Objeto de la Instrucción.*

El objeto de la presente Instrucción es ordenar la gestión material en la tramitación de los expedientes de vehículos y conductores presentados por la sede electrónica de la Dirección General de Tráfico al CTDA. Esta actividad se concretará en la realización de todas las actividades materiales que conciernen a la grabación, mecanización, gestión, proposición de conclusión, comunicación y notificación o preparación de expedientes e informes para su remisión a los órganos jurisdiccionales, en su caso. Igualmente, las correspondientes tareas de archivo de los expedientes.

Asimismo, se acuerda encargar al Centro la realización de cualquier tarea, actividad o tratamiento de ficheros en materia de vehículos o conductores que se estime conveniente en función de la coyuntura operativa y necesidades de las unidades del organismo, todo ello para la mejor gestión y funcionamiento de la Dirección General de Tráfico y de acuerdo con las indicaciones establecidas por la Secretaría General.

Segundo. *Titularidad de las competencias.*

La presente Instrucción de ordenación de servicios no supone cesión de la titularidad de la competencia atribuida a los responsables de las jefaturas provinciales de tráfico, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero. *-Tratamiento de los datos de carácter personal.*

El CTDA será el encargado de velar por el pleno respeto al cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de los datos de carácter personal en ejecución de la presente Instrucción. La información intercambiada entre personal de la DGT se considera de carácter interno y no será objeto de remisión fuera de ese ámbito sin la oportuna justificación. Asimismo, de ningún modo se hará comunicación de datos personales a ningún tercero no habilitado legalmente.

Cualquier duda sobre el tratamiento de datos personales habrá de consultarse al delegado de protección de datos -protecciondedatos@dgt.es-.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO